

Guía para bajar la factura fiscal de 2017

—P6 a 11. Editorial en P5

/ Nueve formas de ahorrar. Pensiones, seguros, pérdidas patrimoniales...
/ Vivienda. Cómo elegir el mejor momento para vender su piso
/ Autonomías. Las desgravaciones en el IRPF de su comunidad, una a una





Fórmulas para rebajar la factura fiscal

Poner más dinero en un plan de pensiones o amortizar hipoteca antes de acabar el año pueden reducir la cuota a pagar en la declaración del IRPF

Esperar a cumplir los 65 años para vender una vivienda o donarla a los hijos puede resultar interesante en términos tributarios

J. VIÑAS / N. SALOBRAL / N. RODRIGO
MADRID

E

l últimos meses del año es el momento que muchos contribuyentes aprovechan para planificar el cierre fiscal del ejercicio, con la vista puesta

en la declaración del IRPF de 2017 que se presenta a partir de abril del próximo año. El objetivo es que la cuota a pagar sea menor o la cuantía a devolver, mayor. Elevar las aportaciones a planes de pensiones para aprovechar la reducción vigente es una de las operaciones recurrentes. También amortizar anticipadamente hipoteca para sacar partido a la deducción del 15% que se mantiene para compras anteriores a 2013 puede suponer un notable ahorro fiscal.

En el caso de haberse anotado importantes plusvalías durante el año, el contribuyente debe valorar si le resulta interesante aflorar minusvalías que compensen lo ganado y rebajen la factura fiscal. Y postergar la venta de una vivienda puede salir muy rentable tributariamente si uno está cerca de cumplir los 65 años.

/ Cuánto ha pagado de más quien se hipotecó en yenes o francos suizos
/ Valores ganadores y perdedores de la reforma fiscal de Trump
/ Bankia, en compás de espera



GETTY IMAGES

Pensiones. Apurar el límite de 8.000 euros al año en las aportaciones

La aportación al plan de pensiones es una de las fórmulas más socorridas para rebajar la factura fiscal a estas alturas del año. Permite rebajar directamente la base imponible del contribuyente, aunque con una limitación: 8.000 euros anuales. O el 30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas si esa cuantía resulta inferior.

Ese tope se aplica sobre el conjunto de aportaciones no solo a planes de pensiones, sino que incluye también la suma de lo aportado a planes de previsión asegurados, planes de pensiones de empresa o seguros de dependencia. El contribuyente con capacidad de ahorro que encuentra en los planes de pensiones el

vehículo adecuado para planificar su jubilación, la aportación a este producto supone un ahorro fiscal equivalente al tipo marginal de su declaración de la renta.

► **Matrimonios.** El contribuyente que ya haya realizado aportaciones a los citados productos de previsión social aún tiene otra vía adicional con la que ampliar el beneficio fiscal si está casado. Puede aportar otros 2.500 euros al plan de su cónyuge, que le servirán para reducir su propia base imponible, aunque siempre y cuando su pareja obtenga rentas del trabajo o de actividades económicas que no superen los 8.000 euros. En caso de declaración con-

jointa, el matrimonio puede aplicar los límites de manera independiente, de modo que ninguno pierda el beneficio fiscal por realizar aportaciones.

► **Rescate en forma de capital.** La prestación por el plan de pensiones en el momento que se rescata tributa al tipo marginal del titular -del 24% al 45%- , no según la tributación del resto de productos de ahorro, que oscila del 19% al 23%. El beneficio fiscal de la aportación se pierde por tanto cuando se cobra. Existe sin embargo un beneficio fiscal para los rescates en forma de capital, aunque con limitaciones. El participante puede disfrutar de una reducción del 40% sobre las

prestaciones correspondientes a lo aportado antes de 2007, un beneficio que no existe si el rescate es en forma de renta y que favorece a los ahorradores más antiguos.

► **Rescates tras el retiro.** Una práctica habitual para rebajar el impacto fiscal es rescatar el plan de pensiones no en el mismo ejercicio de la jubilación, cuando el tipo marginal es aún mayor, sino pasado un tiempo tras el que el cobro de la pensión pública rebaje el tipo marginal del contribuyente. Pero quien se haya jubilado en 2017 debe saber que si no rescata su plan antes del 1 de enero de 2020, perderá la citada reducción del 40% para el rescate en

forma de capital. Y quien se jubilara en 2015 y aún no haya rescatado su plan, debe hacerlo antes del 31 de diciembre de este año para beneficiarse de esa reducción del 40%.

Desde REAF recuerdan que el importe de la prestación del plan de pensiones que no se rescate en forma de capital será rescatada en forma de renta, cuando el participe lo desee, "por lo que convendrá fraccionarlo para no verse perjudicado por la progresividad de la tarifa". Así, el ahorro es mayor para las rentas altas en las aportaciones, que luego pagan más impuestos en el rescate, aunque existen fórmulas para rebajar ese impacto.

Es posible rebajar otros 2.500 euros de la propia base imponible si se aportan al plan de pensiones del cónyuge

En portada

Compensaciones. Cómo usar pérdidas patrimoniales para tributar menos

No hay mal que por bien no venga. Perder dinero en una compraventa de bienes puede servir para reducir la factura a pagar al fisco en la próxima primavera. Un mecanismo que abre la puerta tanto al aprovechamiento de las pérdidas ya sufridas como a la poco intuitiva, pero eficaz, práctica de perder dinero voluntariamente poco antes de acabar el año.

El sistema fiscal permite mitigar la fiscalidad de determinados ingresos con las minusvalías sufridas en operaciones patrimoniales.

Desde 2015 ya no es posible reducir los impuestos que pagamos por la nómina (los llamados rendimientos del trabajo) con las pérdidas sufridas en la Bolsa. Pero sí se puede reducir el impacto de, por ejemplo, la venta de una casa o los rendimientos de las cuentas corrientes.

► **Límite del 20%.** Quien tenga una inversión en fondos o acciones, o quien haya vendido una casa, compensa unos movimientos con otros. Un ejemplo clásico es el de la vivienda y las acciones. Si ha vendido una vivienda y tiene acciones que

cotizan por debajo del precio de compra, resulta fiscalmente rentable venderlas y minorar la plusvalía de la casa.

Las pérdidas patrimoniales también pueden compensarse con rendimientos del ahorro, como las derivadas de los depósitos o los bonos, pero con ciertas limitaciones. Solo se puede reducir un 20% de lo que hemos ingresado por dividendos, intereses de cuentas corrientes o rendimiento de valores de deuda, porcentaje que se elevará al 25% en 2018. Además, las ga-

nancias patrimoniales se compensan primero entre sí y solo si después siguen existiendo minusvalías se pueden reducir los rendimientos del ahorro. Igualmente, las donaciones o subvenciones recibidas (como la aportación estatal al plan PIVE, o subvenciones para la compra de vivienda) computan como ganancia patrimonial, por lo que están sujetas a tributación y son susceptibles de ser compensadas con minusvalías.

► **Minusvalías pasadas.** En caso de que la pérdida patrimonial sufrida sea supe-

rior a las ganancias patrimoniales y los rendimientos del ahorro susceptibles de ser compensados, el contribuyente tendrá hasta tres años para aplicar la compensación.

Si arrastra aún minusvalías que no llegaron a rebajar la factura fiscal por lo ganado en 2014, 2015 y 2016, puede ser conveniente materializar ganancias este año para así poder aprovechar este beneficio. En especial si esas minusvalías son de 2014, puesto que será el último año para compensarlas antes de que prescriban.

Lo perdido en Bolsa sirve para rebajar los impuestos por la ganancia de vender una casa



Desgravar la vivienda

La deducción más importante aún resiste

La deducción por inversión en vivienda se eliminó definitivamente para las nuevas compras a partir de 2013. Sin embargo, aquellos que compraron su casa con anterioridad a esa fecha y aún están pagando la hipoteca tienen derecho a aplicar la desgravación fiscal. En concreto, se pueden deducir el 15% de las cantidades satisfechas (capital e intereses) para pagar su vivienda con un límite de 9.040 euros. Es decir, como máximo, la cuota del IRPF se puede reducir en 1.356 euros. A un contribuyente le puede resultar interesante realizar una amortización extraordinaria antes de acabar el año para obtener una mayor rebaja fiscal.

Los últimos datos cerrados de la Agencia Tributaria y que corresponden al IRPF de 2015, presentados en julio del año pasado, reflejan que todavía hay cuatro millones de españoles que se desgravan por vivienda. El ahorro medio asciende a 683 euros de media y el Estado deja de recaudar casi 3.000 millones de euros por esta deducción.

Módulos

Hacienda no endurecerá la fiscalidad al autónomo

La legislación vigente contempla que a partir del 1 de enero de 2018 el límite de facturación a partir del cual se veta la tributación en módulos pase de 250.000 a 150.000 euros y, en el caso de la facturación a otras empresas, de 125.000 a 75.000 euros. Ello implica endurecer el acceso a los módulos para los autónomos. Sin embargo, como ya avanzó **CincoDías**, Hacienda aprobará una modificación legal antes de acabar el año para prorrogar el régimen actual y evitar que los límites se reduzcan.

La tributación por módulos permite que los trabajadores por cuenta propia abonen IRPF e IVA en función de variables objetivas, como los metros cuadrados de su negocio, el número de empleados o el consumo de electricidad. Implica también menos papeleo y obligaciones formales. De ahí el interés que tienen los autónomos que están en módulos en mantenerse en este régimen. Así, la prórroga de los límites supone una buena medida para ellos.

Hijos

Comunicar a la empresa la situación familiar

Circunstancias personales y familiares como tener un hijo afectan al impuesto sobre la renta. Los contribuyentes con descendencia tienen derecho a un mayor mínimo exento en el impuesto. Ello se reflejará en el momento de presentar la declaración, sin embargo, el contribuyente puede informar a su empresa de los cambios en su situación familiar para que le apliquen una retención menor. Debe cumplimentar y entregar a su compañía el modelo 145. Por ejemplo, un trabajador que gana 40.000 euros sufre un tipo de retención del 19,41%. Si tiene un hijo y lo comunica a la su compañía, el porcentaje que se queda Hacienda de la nómina mensual bajará al 18,18%. Las madres que tengan un hijo tienen derecho a recibir 1.200 euros anuales hasta que el niño cumpla tres años. Esta ayuda puede cobrarse de una vez o en forma de 100 euros al mes. Para acceder al cheque bebé, la madre debe estar dada de alta en la Seguridad Social y trabajar, ya sea por cuenta propia o como asalariada.

Plusvalía inmobiliaria. Buscar el mejor momento para vender la casa

Si un contribuyente está cerca de cumplir los 65 años y planea vender su vivienda es probable que le salga a cuenta esperar. La legislación vigente contempla que los beneficios obtenidos por la venta de la vivienda habitual estarán exentos en el IRPF si el contribuyente tiene 65 años o más. Para los que no llegan a ese umbral, la única forma de evitar el pago del impuesto es reinvertir el beneficio en otra vivienda habitual. El plazo para hacerlo son dos años. Si no se reinvierte en el mismo año de la venta, pero

existe la intención de hacerlo, es importante comunicar tal circunstancia a la Agencia Tributaria.

► **Renta vitalicia.** ¿Y que sucede si se vende una segunda o tercera residencia? Los menores de 65 años deben tributar por la plusvalía en el IRPF, con independencia de lo que hagan con los beneficios. En cambio, los mayores de 65 años tienen la posibilidad de sortear nuevamente el pago del impuesto. Para ello, deben reinvertir la plusvalía lograda por la venta de la vivienda en una renta vitalicia. La

exención no es ilimitada y queda fijada en 240.000 euros. Lo que sobrepase esa cuantía sí debe tributar.

► **Donación.** Resulta habitual que los padres dejen en herencia la vivienda a los hijos. Aunque también existe la opción de donar la casa en vida. En estos casos, el que recibe el bien deberá tributar por el impuesto sobre donaciones, cuya legislación varía en función de la autonomía. La mayoría de comunidades establece bonificaciones en las donaciones de la vivienda habitual que pasa de padres a hijos. Sin em-

bargo, también el donante debe declarar la operación en el IRPF. Tributa como si fuera una venta y el que dona el bien debe pagar a Hacienda por una supuesta plusvalía, que es la diferencia entre el coste de adquisición y el valor que conste en la escritura de donación. Sin embargo, los mayores de 65 años están exentos si donan la vivienda habitual. A un contribuyente que cumpla este requisito y reside en una comunidad en la que el impuesto sobre sucesiones y donaciones está bonificado puede interesarle donar la vi-

vienda a su hijo en vida y mantener el usufructo sobre la misma. De esta forma se blindará ante posibles cambios e incrementos en el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

► **Tipos impositivos.** La venta de una vivienda tributa en la tarifa del ahorro, cuyos tipos impositivos van del 19% al 23%.

► **Coefficientes.** La reforma fiscal que entró en vigor en 2015 eliminó los coeficientes de corrección y abatimiento, lo que permitía reducir la plusvalía a efectos fiscales. Un mala noticia.

Los mayores de 65 años que donen la vivienda habitual en vida están exentos de tributar por IRPF



GETTY IMAGES

Seguros

Ahorro 5 y renta vitalicia, beneficios al cobro

Los planes de pensiones son el producto financiero con un beneficio fiscal más evidente, al reducir la base imponible por lo aportado. Pero hay también un abanico de alternativas en productos de ahorro para la jubilación con ventajas fiscales, en este caso enfocados al reembolso.

Los planes ahorro 5 son una de estas figuras ya que permiten dejar libre de impuestos las ganancias siempre que la inversión se mantenga al menos durante cinco años, lo aportado no supere los 5.000 euros al año y se rescate en forma de capital. Otra fórmula son los planes individuales de ahorro sistemático (PIAS), que dejan exenta la rentabilidad, a condición de que se recupere la inversión como renta vitalicia. El requisito es mantener la inversión un mínimo de cinco años y con el límite de 8.000 euros anuales. Las rentas vitalicias tienen una tributación muy baja. La parte sujeta a gravamen se reduce en función de la edad: a partir de los 70 años solo se pagan impuestos por el 8% de la renta percibida.

Donativos

Premio a la aportación fiel y creciente

El tratamiento fiscal de los donativos fue mejorado en 2016, con lo que las aportaciones a ONG permiten deducir en la declaración de la renta en mayor cuantía que tiempo atrás, en especial si se hacen aportaciones constantes o crecientes a las mismas asociaciones.

Para empezar, se aplica una deducción del 75% sobre los primeros 150 euros, considerando el total aportado a una o varias ONG. Lo que exceda de esos 150 euros disfruta de una deducción del 30%, pero si el contribuyente ha realizado una aportación igual o superior a la de los dos años anteriores a una misma ONG, ese porcentaje sube del 30% al 35%. Ese 35% de deducción se pierde si se deja de donar o se reduce su aportación un año, volviendo al régimen inicial del 30% para el donativo que supera los 150 euros anuales. En definitiva, se premia fiscalmente la fidelidad en los pagos. La base sobre la que se calcula la deducción por donativos no puede superar el 10% de la base liquidable del contribuyente.

Retribución en especie

Qué pagos exentos hay que pactar con el jefe

La recta final del año puede ser buen momento para pactar con la empresa la retribución de algunos conceptos en especie que no tributan y que sirven por tanto para reducir la cuantía de rendimientos del trabajo por la que se pagan impuestos en el IRPF. Entre las retribuciones en especie por las que no hay que pagar impuestos aparece el cheque transporte, el cheque restaurante, el seguro médico y los gastos de guardería. Si la empresa le abona el seguro médico, puede extender la cobertura a su cónyuge y a los hijos y beneficiarse de una exención de hasta 500 euros para cada una de las personas aseguradas. Tal exención se amplía a 1.500 euros para los miembros de la familia con discapacidad.

El vehículo de empresa no está exento como retribución en especie pero conviene pactar con la empresa que sea eficiente energéticamente, ya que así esa retribución en especie se puede ver reducida hasta en un 30%.